

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2783/26

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA AREA DE CIUDAD ACTIVA, MOVILIDAD URBANA Y DEPORTE

ANUNCIO

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE OCTUBRE DE 2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 A PROFESIONALES DEL TAXI POR LOS MAYORES GASTOS CORRIENTES DE LOS VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA QUE PRESTEN EL SERVICIO DE TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA.

BDNS(Identif.): 934873

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/934873>)

Primero.- Objeto.

Subvención otorgada a los profesionales del taxi por los mayores gastos corrientes de los vehículos adaptados a personas con movilidad reducida que presten el servicio de taxi en el término municipal de Almería durante el ejercicio 2026, al objeto de promover e incentivar el acceso al servicio del taxi al conjunto de personas usuarias y, en particular, la incorporación del vehículo adaptado para las personas usuarias con discapacidad, garantizando así la prestación de un servicio de calidad y no discriminatorio, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad y el artículo 54 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Segundo.- Personas beneficiarias.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias quienes ostenten la titularidad de una licencia municipal de auto taxi otorgada por el Ayuntamiento de Almería, se encuentren en activo desempeñando su servicio con carácter habitual y permanente, y que acrediten disponer de un vehículo adaptado a personas con movilidad reducida adscrito a la licencia municipal, homologado de acuerdo con los requisitos técnicos municipales y conforme a las especificaciones vigentes y obligatorias.

Tercero.- Marco normativo.

La presente convocatoria se regirá por las previsiones contenidas en la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el BOP de Almería n.º 142, de fecha 24 de julio de 2024. En lo no previsto en dicha ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como el resto de normas de derecho administrativo y, supletoriamente, las de derecho privado.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía global máxima de la presente subvención asciende a 50.000,00 €, determinándose el importe unitario de las subvenciones conforme a los siguientes criterios:

El importe unitario de la subvención resultará de dividir el importe global en tantas partes iguales como solicitudes hayan sido finalmente admitidas en la resolución, con el límite establecido en el artículo 19.3 LGS.

En todo caso, se establece la cantidad de 7.008,00 € como cuantía máxima por vehículo, que resulta de la diferencia estimada entre los gastos corrientes anuales de un vehículo adaptado, esto es 14.300,00 €, y un vehículo no adaptado, esto es 7.292,00 €.

Asimismo, el importe de la subvención que finalmente corresponda no podrá exceder del 49% del coste de la actividad subvencionable efectivamente justificada. Dicho porcentaje resulta de la relación existente entre el sobre coste anual estimado de explotación de un vehículo adaptado respecto de un vehículo no adaptado y los gastos corrientes anuales estimados de un vehículo adaptado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$[(\text{Gastos corrientes vehículo adaptado} - \text{Gastos corrientes vehículo no adaptado}) / \text{Gastos corrientes vehículo adaptado}] \times 100$$

En los casos en que el importe total de las subvenciones a conceder sea inferior a la cuantía global de la convocatoria, la cantidad sobrante se prorrateará entre los beneficiarios, siempre que no se supere el límite máximo de 7.008,00 € por vehículo ni el porcentaje máximo de financiación del 49% del coste de la actividad subvencionable efectivamente justificada.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

En Almería, a 13 de octubre de 2026.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CIUDAD ACTIVA, MOVILIDAD URBANA Y DEPORTE, Antonio Jesús Casimiro Andújar.